



DECRETO ALCALDICIO N° 2022/1

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE
PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ORGANIZACIÓN
FUNCIONAL DENOMINADA CLUB DE TEJEDORAS
MANOS DE HADAS

REQUÍNOA,

03 JUL 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El contrato de Comodato de fecha de junio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la organización comunitaria funcional, denominada "Club de Tejedoras Manos de Hadas", Personalidad Jurídica N° 467, contrato por el cual se entrega en calidad de Comodato, por un periodo de 25 años, una superficie aproximada de 99,60 metros cuadrados, emplazada dentro del inmueble denominado Lote Equipamiento de Villa María, Rincón de Abra, inscrito a fojas 1972, número 1827 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El certificado N° 624 de la Secretaría Municipal, de fecha 30.05.2024, señala que en Sesión Ordinaria N° 105 de misma fecha, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad el comodato del inmueble citado en el punto anterior, por 25 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

APRUÉBASE contrato de comodato de fecha 02 de julio 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Club de Tejedoras Manos de Hadas, por la superficie aproximada de 99,60 metros cuadrados, emplazada dentro del inmueble denominado Lote Equipamiento de Villa María, Rincón de Abra, inscrito a fojas 1972, número 1827 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, comodato por un periodo de 25 años a contar de la fecha de dictación del presente decreto.



DÉJESE ESTABLECIDO que la única facultad a la que alude el contrato de comodato citado en el punto anterior, es a la de utilización para fines comunitarios coherentes con el objeto del club.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

fmv

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Dir. Jurídica (1)

Interesados (1)

Archivo Comodatos (1)